



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 134 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de abril del 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 12 de abril del 2024 en el Oficio N.º 219-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 11 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9409283, y con los demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley. Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”.

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales venideros; así mismo indica en su Artículo 6: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 134 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de abril del 2024.

Que, mediante Oficio N.º 219-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 11 de abril del 2024 con MAD: 9409283, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor de la Señora RUIZ QUILICHE FREDESVINDA, por el servicio de fotocopiado del expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por la suma de S/. 976.50 soles, adjunto expediente para su trámite respectivo.

Que, como es de verse en Oficio mencionado en el párrafo anterior se aprecio el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 12 de abril del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente sobre el reconocimiento de deuda a favor de la Señora RUIZ QUILICHE FREDESVINDA.

Que, a través del Informe N.º 88-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG con registro MAD N.º: 9408438 emitido por el Jefe de Abastecimientos comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, que:

- *La Sra. Ruiz Quiliche Fredesvinda con RUC: 10266613518 ha cumplido con el servicio de fotocopiado del expediente técnico de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.*
- *Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor de la Sra. Ruiz Quiliche Fredesvinda con RUC: 10266612518, afectando la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 581*

Que, mediante el Oficio N.º 411-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 02 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9330642, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria – DRAC solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración - DRAC, el pago a través de reconocimiento de deuda del servicio de fotocopiado del Expediente Técnico de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2465172, según orden de servicio N.º 001574, SIAF: 3951. Se adjunta documento de la referencia en original y copias de la Certificación N.º 581.

Que, a través del Informe N.º 01-2024-GR.CAJ/OAD-UT de fecha 20 de febrero del 2024 con registro MAD N.º 9173427 suscrito por la Lic. Adm. Jerica Arletti Quiroz Caballero, Responsable de Tesorería indica que:

- *Que la orden de servicio N.º 001574 SIAF N.º 3951 que corresponde a RUIZ QUILICHE FREDESVINDA por el servicio de fotocopias de expedientes de Apalin Bellavista, se ingreso el CCI que especifica en la orden de servicio para su aprobación y posterior giro, el cual, se EXTORSIÓN, el proveedor realizo su reclamo en febrero del presente año argumentando que NO era su cuenta bancaria la que está registrada en la orden de servicio por la suma de S/. 1109.50, la cual se canceló solo la detacción del 3% la suma de 133 soles, solicito se realice reconocimiento de deuda por el momento de 976.50 soles*

Que, mediante el Informe N.º 122-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR de fecha 11 de diciembre del 2023 con registro MAD N.º 08856512 emitido por el Ing.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º /34-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, /7 de abril del 2024.

Kevin Alberto Núñez Ruiz, Coordinador de Proyectos comunica al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de la Dirección de Competitividad Agraria – DRAC que:

- *Se da conformidad al servicio de fotocopiado de Expediente Técnico Correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALÍN Y BELLAVISTA BAJA, EN LOS DISTRITOS DE BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”*
- *El monto a pagar es 5/ 1,109.50 (mil ciento nueve con 50/100 soles).*

Por lo que se recomienda

- *Derivar a la oficina correspondiente para que se realice el pago concerniente.*

Que, mediante la certificación N.º 0000000581 de fecha de aprobación 22 de marzo del 2024, la Oficina de Presupuesto y Planificación certificó los recursos presupuestales para pago de reconocimiento de deuda para Reconocimiento de deuda del servicio de fotocopiado del expediente de obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALÍN Y BELLAVISTA BAJA, EN LOS DISTRITOS DE BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º: 2565172, por el monto de S/. 976.50 (Novecientos setenta y seis con 50/100).

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe N.º 88-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG con registro MAD N.º: 9408438, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto a la contratación por el Servicio de fotocopiado del expediente de obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALÍN Y BELLAVISTA BAJA, EN LOS DISTRITOS DE BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º: 2565172 y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, como es de verse, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM. Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda a favor de la Sra. RUIZ QUILICHE FREDESVINDA, por los servicios prestados fotocopiado del expediente de obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALÍN Y BELLAVISTA BAJA, EN LOS DISTRITOS DE BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º: 2565172, por el monto de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 50/100 SOLES (S/ 976.50).

En ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo resolutivo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 34 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de abril del 2024.

de reconocimiento de deuda en conformidad a la Orden de Servicio N.º 0001574 de fecha 30 de noviembre del 2023 con N.º de Exp. SIAF: 00000003951, por la contratación los servicios de fotocopiado del expediente de obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALÍN Y BELLAVISTA BAJA, EN LOS DISTRITOS DE BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º: 2565172.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago de Servicios a favor de la Sra. RUIZ QUILICHE FREDES VINDA por el servicio prestado de fotocopiado del expediente de obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALÍN Y BELLAVISTA BAJA, EN LOS DISTRITOS DE BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º: 2565172, por el monto ascendente de S/. 976.50 (Novecientos setenta y seis con 50/100 soles).

El reconocimiento de deuda se deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, en merito al Informe N.º 88-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 10 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9408438, emitido por el Jefe de Abastecimiento comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR